

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Recursos Humanos y Régimen Interior

Anuncio **1279/2017**

« Bases para la convocatoria de carácter temporal de plazas de Técnico Superior de Eficiencia Energética »

**BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE ESPERA EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR EN EFICIENCIA
ENERGÉTICA**

Con el fin de atender con la mayor rapidez las necesidades que puedan producirse en el futuro y disponer de personal para la cobertura temporal de puestos de Técnico Superior en Eficiencia Energética de la Delegación de Desarrollo Sostenible de la Diputación de Badajoz, se procede a realizar convocatoria para la constitución de una lista de espera de trabajo de la categoría descrita, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con lo estipulado en los acuerdos reguladores de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de Diputación de Badajoz.

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria lo constituye la selección de personal para integrar la lista de espera de la categoría de Técnico Superior en Eficiencia Energética, con la finalidad de dar cobertura a las necesidades temporales de personal que para esta categoría pueda demandar la Diputación de Badajoz.

Segunda. Requisitos.

Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes que fijan los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

1. Hallarse en posesión del título de Ingeniero Industrial, o bien la equivalencia que, en su caso, corresponda conforme al vigente sistema de titulaciones universitarias, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o de los estudios de Master correspondientes, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación

2. Tener la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En cualquier caso, los/las aspirantes cuya nacionalidad sea diferente a la española, deberán poseer un adecuado conocimiento de la lengua española. Para ello, las pruebas prácticas se realizarán en español.

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de esta plaza, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de las personas aspirantes.

4. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Tercera. Solicitudes.

1. Las personas aspirantes interesadas en formar parte de dicha Lista de Espera, dirigirán su instancia al Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz según modelo oficial, y que se hallará a disposición de los interesados en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, así como en su página web <http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php> (<http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php>), donde podrán además cumplimentarla e imprimirla, presentándola en el Registro General de la Oficina de Información Administrativa, sita en calle Felipe Checa, número 23, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

2. En todo caso, requerirá su presentación, en tiempo y forma, y deberá ir acompañada de fotocopia de los documentos acreditativos de reunir los requisitos previstos en la base segunda de la convocatoria.

3. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, sin menoscabo de lo establecido en el párrafo siguiente.

4. En cualquier caso, el aspirante presentará toda la documentación debidamente compulsada, antes del inicio, en su caso, de la relación laboral o funcionarial temporal que corresponda.

5. Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, así como en la página web de la misma <http://www.dip-badajoz.es> (<http://www.dip-badajoz.es/>). A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación.

Cuarta. Admisión.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz dictará resolución, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos para la Lista de Espera de la referida categoría. En dicha resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Oficina de Información Administrativa, así como en la página web de la Diputación Provincial de Badajoz, se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.
2. Las personas aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en la Oficina de Información Administrativa, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.
3. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán manifestarlo en el mismo plazo.
4. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas correspondientes.
5. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de las personas aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar y fecha de inicio del procedimiento de selección, componentes de la Comisión de Selección y orden de actuación de las personas aspirantes.
6. El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "H" de conformidad con la resolución de 24/2/2016 de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas (B.O.E. de 26/2/2016).

Quinta. Comisión de Selección.

1. Estará integrada por cinco miembros (un Presidente, tres Vocales y un Secretario), designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo.
2. Todos los miembros de la Comisión, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer un nivel de titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación la Diputación de Badajoz.
3. Los miembros en que concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por las personas aspirantes admitidos. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia del Presidente, le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden.
4. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, la Comisión, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección de la citada Comisión.

Sexta. Desarrollo de la convocatoria.

La convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurso-oposición. El proceso de selección constará de las siguientes fases:

1. Fase de oposición.

La oposición de Técnico Superior de Eficiencia Energética consistirá en la realización de dos ejercicios:

1. Un primer ejercicio consistente en la resolución de tres supuestos teórico-prácticos, relacionados con las materias del programa durante un periodo máximo de dos horas, dirigido a apreciar la capacidad del aspirante para desarrollar las tareas propias del puesto. En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis, la claridad, coherencia y orden de la exposición y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los supuestos planteados.

2. Un segundo ejercicio consistente en una prueba de conocimiento de inglés durante un periodo máximo de una hora. El ejercicio, escrito u oral, podrá incluir la traducción, sin la ayuda de diccionario, de un texto, ejercicios de comprensión del texto propuesto y de expresión escrita, así como pruebas dirigidas a evaluar el dominio gramatical y de vocabulario del idioma. Para la realización de este ejercicio dispondrán de una hora.

2. Fase de concurso.

1. Solamente las personas aspirantes que superen la fase de oposición deberán aportar la documentación que deba ser valorada en la fase del concurso.
2. A estos efectos, en el anuncio de superación de la fase de oposición se indicará el plazo en que deban de aportar, dichos aspirantes, la documentación acreditativa de los méritos alegados, mediante original o copia compulsada.
3. Serán méritos puntuables en cada concursante, los contraídos hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
4. Los méritos se computarán, hasta un máximo de 5,5 puntos, conforme se señala a continuación:

2.1. Experiencia laboral.

2.1.1. Hasta un máximo de 3 puntos se valorarán exclusivamente los siguientes méritos alegados, probados y referidos a la fecha que concluya el plazo de presentación de instancias:

- Experiencia específica en eficiencia energética y energías renovables: elaboración de diagnósticos energéticos y asistencia técnica municipal en dependencias y alumbrado público. 0,05 puntos/mes hasta 1,8 puntos.
- Experiencia específica en medida y verificación de ahorros energéticos, contratación de servicios energéticos y optimización de suministros. 0,05 puntos/mes hasta 1,8 puntos.
- Experiencia específica en diseño e instalación de energías renovables, etc. 0,05 puntos/mes hasta 1,2 puntos.
- Experiencia específica certificación energética de edificios y formación en el uso de programas normativos. 0,05 puntos/mes hasta 1,2 puntos.

2.1.2. A los efectos de este apartado solo se tendrán en cuenta los servicios prestados en Administraciones públicas debidamente acreditados y habiendo desarrollado tareas similares a las del puesto ofertado. Para ello se examinará la siguiente documentación: currículum vitae actualizado y vida laboral que recojan el detalle de las funciones realizadas o los contratos laborales que especifiquen el puesto ocupado.

2.1.3. El tiempo de servicios computables se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes, salvo casos de empate a la finalización del proceso selectivo.

2.2. Por cursos de formación y perfeccionamiento.

2.2.1. Por cursos de formación y perfeccionamiento impartidos/recibidos por/en administraciones públicas o centros homologados, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto que se solicita e idiomas hasta un máximo de 1 punto:

- Por la participación como asistente: 0,004 puntos por cada hora de duración.
- Por cursos impartidos: 0,006 puntos por cada hora de duración.

2.2.2. Las acciones formativas que figuren en días, se contabilizarán cinco horas por día de duración.

2.2.3. Las acciones formativas en los que no figuren la duración, se puntuará con 0,004 puntos en los cursos recibidos y con 0,006 puntos en los impartidos.

2.2.4. En el caso de que el aspirante haya asistido varias veces a un mismo curso, solo se valorará una vez la asistencia, excepto en aquellos cursos en que existan varios niveles de dificultad, en la que se puntuará la asistencia a cada nivel.

2.2.5. En los cursos impartidos, estos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valorados sucesivas ediciones de ese mismo curso.

2.2.6. No se valorarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, ni los que formen parte del plan de estudios del centro, ni los derivados de procesos selectivos, promoción interna o planes de empleo.

2.3. Formación académica recibida.

2.3.1. Se puntuará hasta un máximo de 1,5 puntos de conformidad con la siguiente escala:

a) Por estar en posesión de un título de postgrado en eficiencia energética o energías renovables: 0,50 puntos.

b) Por estar en posesión de otra titulación de nivel igual o superior a la exigida para tomar parte en la convocatoria siempre que la misma sea adecuada a las características del puesto, no incluidas la de los párrafos anteriores, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Por cada titulación superior: 0,40 puntos.
- Por cada titulación de postgrado: 0,20 puntos.

No se podrán valorar aquellas titulaciones que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

c) Por conocimiento de inglés (valorándose únicamente el de mayor nivel):

- Nivel C2 o equivalente: 0,40 puntos.
- Nivel C1 o equivalente: 0,30 puntos.
- Nivel B2 o equivalente: 0,20 puntos.

2.3.2. Tan solo se considerarán las competencias en idiomas que se acrediten mediante certificaciones de organismos oficiales.

3. Determinación de la puntuación.

3.1. Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio entre sí y su calificación se determinará por la Comisión otorgando un máximo de 10 puntos a cada uno de ellos, debiendo obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar cada ejercicio. Ambos ejercicios se calificarán con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

3.2. La fase de concurso, a la que se otorgará un máximo de 5,5 puntos, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición, por lo que solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido para el ejercicio de carácter eliminatorio establecido en la misma.

3.3. La calificación definitiva se obtendrá por la suma de ambas fases hasta un máximo de 25,5 puntos (concurso 5,5 puntos como máximo y oposición 20 puntos como máximo).

3.4. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación en la fase de oposición. Si persiste el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Finalmente, de persistir dicho empate, se resolverá por sorteo.

Séptima. Resolución.

Concluida la calificación, la Comisión Técnica de Valoración hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación al Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz para constitución de la lista de espera.

Octava. Incidencias.

La Comisión queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Novena. Protección de datos de carácter personal.

1. Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados de Gestión de Recursos Humanos y Nóminas (resolución del Presidente de fecha 19 de febrero de 2003, publicada en el B.O.P. de fecha 7

de marzo de 2003), cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: Formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Recursos Humanos para gestionar las listas de espera que genera la convocatoria (dichas listas de espera se harán públicas), salvo que las personas aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

2. La Diputación Provincial de Badajoz, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados.

3. La persona aspirante podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido a Diputación de Badajoz, Oficina de Información Administrativa, calle Felipe Checa, 23, 06071, Badajoz.

4. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

Décima. Impugnación.

Contra las presentes bases, que es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, e 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, ocho de marzo de 2017.- El Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, P.D. decreto 29/2/16 (B.O.P. 10/3/16), Antonio Garrote Ledesma.

ANEXO I: TEMARIO

1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y libertades personales, político-sociales y económicos. Garantías y suspensión. Deberes de los ciudadanos. Las Cortes Generales. El poder judicial en la Constitución.

2.- Las Comunidades Europeas. Origen y evolución. Organización y competencias. El tratado de la Unión Europea. La Unión Europea: la unión política, económica y monetaria. Las instituciones de las Comunidades: el consejo europeo, el consejo de ministros y la comisión. El parlamento europeo. El tribunal de justicia. El comité de las regiones comunitarias. Los fondos estructurales. La cohesión económica y social.

3.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Principios básicos. Elaboración, contenido y estructura. La Asamblea de Extremadura. Composición y funciones.

4.- La Ley 1/2002 de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Administración Regional. El Presidente de la Junta de Extremadura. Marco estatutario. Estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno. Naturaleza. Composición y atribuciones. Los consejeros. Estatuto personal de atribuciones.

5.- La Provincia en el Régimen Local: Antecedentes. Concepto. Caracteres. Organización Provincial. Competencias. La Diputación Provincial.

- 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas. De los actos administrativos. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. Ejecución.
- 7.- La estructura orgánica de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz. Áreas. Servicios.
- 8.- La contratación administrativa. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: La selección del contratista y adjudicación del contrato. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos: normas generales. Organización administrativa para la gestión de la contratación.
- 9.- El Servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. La gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades. La concesión. El contrato de Obra. El contrato de concesión de obra pública. El contrato de Gestión de Servicios Públicos. El contrato de Suministro. Los contratos de Servicios. Contratos de colaboración entre el Sector Público y el sector privado.
- 10.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título II: Capítulo III. Título III: Capítulo II.
- 11.- Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE.
- 12.- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- 13.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- 14.- Instrucciones técnicas complementarias del Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- 15.- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
- 16.- Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. Conceptos básicos de iluminación. Flujo luminoso, intensidad y eficacia luminosa.
- 17.- Características básicas de sistemas de iluminación: temperatura de color, índice de reproducción cromática e índice de deslumbramiento. Lámparas y luminarias: tipos y características en alumbrado exterior. Método simplificado de medida de la iluminancia media (nueve puntos).
- 18.- Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior. CEI – IDAE.
- 19.- Diagrama fotométrico y sistemas de referencia de coordenadas espaciales en la caracterización de luminarias de alumbrado exterior.
- 20.- Protección del cielo nocturno.
- 21.- Código Técnico de la Edificación: Documento Básico HE 0. Limitación del consumo energético. Código Técnico de la Edificación: Documento Básico HE 1. Limitación de la demanda energética. Código Técnico de la Edificación: Documento Básico HE 3. Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.
- 22.- Código Técnico de la Edificación: Documento Básico HE 4. Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria. Código Técnico de la Edificación: Documento Básico HE 5. Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica.
- 23.- Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- 24.- Regulación sobre certificación de eficiencia energética de edificios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 25.- Procedimiento general para la certificación energética de edificios en proyecto, terminados y existentes. Programa informático de referencia Herramienta Unificada. Procedimientos simplificados para la certificación energética de edificios existentes. Programas informáticos simplificados de iniciativa pública CE3 y CE3x.
- 26.- Procedimientos simplificados para la certificación energética de edificios de viviendas. Programa informático simplificado CERMA de iniciativa privada.
- 27.- Transmitancia térmica en la edificación. El valor de U. Soluciones de aislamiento térmico. Aplicaciones con Poliestireno, Poliuretano y Lana Mineral.
- 28.- Sistemas de aislamiento térmico exterior para la rehabilitación de la envolvente térmica de los edificios. Soluciones de acristalamiento y cerramiento acristalado en la rehabilitación energética de edificios.
- 29.- Aprovechamiento de la luz natural en iluminación de edificios. Eficiencia energética en iluminación de oficinas.
- 30.- Concepto de empresas de servicios energéticos. Artículo 19 del Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.
- 31.- Contratos de suministro de energía ESC. Conceptos básicos y garantía de rendimiento de instalaciones. Contratos de rendimiento EPC. Conceptos básicos, ahorros garantizados y ahorros compartidos.

- 32.- Modelos de contrato de servicios energéticos y mantenimiento en instalaciones y dependencias de las administraciones públicas (4 Prestaciones).
- 33.- Protocolo IPMVP de Medida y Verificación de Ahorros en contratos de servicios energéticos.
- 34.- Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.
- 35.- Auditorías energéticas. Definición, contenidos y metodología para su elaboración.
- 36.- Concepto de Sistema de Gestión Ambiental de una organización. Concepto de Sistema de Gestión Energética (SGE) de una organización.
- 37.- Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono.
- 38.- Huella de carbono de una organización. Conceptos básicos.
- 39.- Legislación básica sobre energía eléctrica.
- 40.- Calidad de continuidad en el suministro eléctrico. TIEPI y NIEPI.
- 41.- Operador del Mercado y Operador del Sistema Eléctrico Nacional. Identificación y principales funciones.
- 42.- El Bono Social. Denominación y requerimientos.
- 43.- Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC). Denominación y requerimientos.
- 44.- Equipos de medida eléctrica inteligentes y el modelo de facturación por horas. Etiquetado energético de electrodomésticos. Regulación y aplicaciones.
- 45.- Criterios básicos en conducción eficiente.
- 46.- Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS). Definición y elementos metodológicos para su elaboración. El vehículo eléctrico. Definición y aplicaciones.
- 47.- Plan de Ahorro y Eficiencia Energética 2011- 2020.
- 48.- Acuerdo para el Desarrollo Energético Sostenible de Extremadura 2010 – 2020.
- 49.- Energía primaria y energía final. Aplicación de factores de conversión.
- 50.- Concepto de Intensidad Energética y evolución nacional. Concepto de generación distribuida.
- 51.- Plan de Energías Renovables 2011-2020.
- 52.- Energía solar fotovoltaica para autoconsumo y conexión a red. Definición y aplicaciones en instalaciones y dependencias municipales.
- 53.- Las modalidades de autoconsumo de energía eléctrica. Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo.
- 54.- Biomasa. Definición y aplicaciones para generación térmica en instalaciones y dependencias municipales.
- 55.- Energía solar térmica. Definición y aplicaciones para generación térmica en instalaciones y dependencias municipales. Geotermia de baja temperatura. Definición y aplicaciones en instalaciones y dependencias municipales. Aerotermia. Definición, funcionamiento y aplicaciones en instalaciones y dependencias municipales.
- 56.- Energía eólica. Definición, funcionamiento y aplicaciones en instalaciones y dependencias municipales.
- 57.- Celda de combustible. Funcionamiento y aplicaciones. Biocarburantes. Definición y principales características.
- 58.- Plan de Energías Renovables 2011-2020. Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía. Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES). Definición, desarrollo y aplicaciones en la política local.
- 59.- Ley de prevención de riesgos laborales.
- 60.- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, para la utilización por los trabajadores de equipos de trabajo y de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Badajoz

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
06011 Badajoz
Teléfono: +34 924 250937 - Fax: +34 924 259260
Correo-e: bop@dip-badajoz.es

